1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del Proyecto: 2200009
Nombre del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
BPIN: 2022765200014
Actividad: Intervenciones técnicas para el mantenimiento y adecuaciones de la infraestructura física de los equipamientos culturales

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaría de Cultura

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3832
Fecha de Expedición: 28 de agosto de 2023
Número de solicitud: 4147
Rubro: 2.3.2.02.02.008
Valor: $ 316.234.575,00
Proyecto: 2200009 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro __X_____ ¿Cuál? _____Servicios_____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el convenio a suscribir.

6.1. ALINEACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 311 de la Constitución Política a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Alcaldía Municipal de Palmira está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio y desarrolla sus actividades con fundamento en los principios que rigen la función pública, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales son la igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Palmira como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración.

Para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la Administración Municipal de Palmira mediante Decreto 213 del 1 de agosto de 2016, "adopta la estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", asignando en su artículo trigésimo octavo a la Secretaría de Cultura las siguientes funciones:

1. Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio, de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e histórica.
2. Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción, divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural del Municipio.

3. Planear, dirigir y ejecutar los planes, programas y actividades de las bibliotecas públicas municipales, fomentando su uso y el hábito de la lectura, liderando la conformación de redes de bibliotecas municipales y de instituciones educativas, apoyados en el uso de las TIC.
4. Apoyar las escuelas de formación artística del Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios culturales que provengan de organizaciones culturales de Palmira.
5. Fomentar espacios creativos para la formación, experimentación, innovación, aprendizaje e intercambio en diversas áreas artísticas y culturales en el Municipio.
6. Gestionar el fortalecimiento y desarrollo de redes de formación, proyección artística y cultural.
7. Dirigir, organizar y apoyar los eventos culturales cuya sede sea el Municipio de Palmira, que involucren la participación de la comunidad o las expresiones artísticas municipales.
8. Proyectar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultural, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios culturales que a futuro puedan ser auto-sostenible.
9. Trabajar conjuntamente con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, para diseñar, implementar y evaluar, planes, proyectos y programas que conjuguen las expresiones culturales con las fortalezas turísticas del Municipio, a fin de estimular el posicionamiento del Municipio de Palmira.
10. Formular y ejecutar propuestas culturales con el sector educativo, con el propósito de fomentar la formación artística de niños y jóvenes.
11. Gestionar alianzas público privadas, para diseñar y ejecutar proyectos de formación y desarrollo cultural y artístico con los jóvenes en situación de vulnerabilidad, buscando su integración social y el mejoramiento de su calidad de vida.
12. Desarrollar proyectos de convivencia pacífica a través de la cultura, la creación artística y las redes de bibliotecas, casas de la cultura y demás equipamientos del municipio.
13. Administrar el Bosque Municipal y los diferentes centros culturales y artísticos con que cuenta el Municipio, así como planificar y ofrecer una agenda permanente por medio de éstos, para beneficio de toda la comunidad.
14. Estudiar y proponer las tarifas por servicios prestados por la Secretaría, a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplican en el Municipio para cada vigencia.
15. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
16. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
17. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.
18. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia.
19. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TIYC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

Por otro lado, la Administración Municipal expidió el Decreto No. 003 del 2 de enero de 2018, por medio del cual integró a la Infraestructura Cultural a cargo de la Secretaría de Cultura los siguientes equipamientos colectivos: (1) Edificio Antigua Estación del Ferrocarril Río Claro, (2) Escuela Municipal de Arte [Casa de la Cultura] Ricardo Nieto, (3) Centro Cultural "Guillermo Barney Materón", (4) Centro Cultural de Rozo, (5) Centro Cultural Casa de la Cultura Nariñense, (6) Centro Cultural La Buitrera, (7) Centro Cultural San Pedro, (8) Centro de Convenciones, (9) Grupo de Bibliotecas

Públicas, (10) Edificio Consistorial Antigua Alcaldía, (11) Centro Cultural, Turístico, Ambiental y Recreativo "Bosque Municipal".

Por su parte, el Plan de Desarrollo del Municipio, establece los lineamientos para la adecuada planeación de la gestión pública, promoviendo el desarrollo sostenible como un instrumento encargado de orientar la acción de la administración municipal y, se constituye en instrumento orientador de los proyectos de inversión como los de gestión que realice la Administración Municipal, razón por la cual éstos deben ser complementarios y coherentes con lo que estipula el Plan de Desarrollo del Municipio y, a partir de los cuales se pueden alcanzar transformaciones sociales.

En el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Palmira Pa`lante", la Secretaría de Cultura, encuentra inmersas sus metas en la Línea Estratégica 1. Palmira, Territorio Participativo, Inclusivo y Erradicador de la Pobreza - Sector Cultura, el cual le apunta a cuatro (4) objetivos de desarrollo sostenible: (i) educación de calidad; (ii) trabajo decente y crecimiento económico; (iii) reducción de las desigualdades; y (iv) ciudades y comunidades sostenibles, que tienen un objetivo común: Fortalecer el sector cultural, fomentando el acceso y la participación de los Palmiranos de la zona urbana y rural, en los procesos artísticos y culturales, la apropiación de su patrimonio, el desarrollo de políticas públicas culturales, la articulación con entidades culturales de la ciudad y la gestión con innovación del sector cultura, aportando a la construcción de una sociedad más equitativa, incluyente, sostenible y resiliente a las transformaciones mundiales.

Para dar cumplimiento a dichos objetivos, se contempla el programa: Cultura, escenario participativo de ciudad, que busca promover el acceso de los ciudadanos a la agenda cultural, la educación artística, las bibliotecas públicas y otras plataformas culturales, con el fomento a la participación ciudadana y la construcción colectiva de la agenda con gestores, creadores y artistas locales. Como indicador de producto, plantea entre otros, el Mantenimiento a la infraestructura cultural a cargo de la Secretaría de Cultura.

En desarrollo de la misionalidad de la Secretaría de Cultura y para dar cumplimiento con el objetivo del programa antes mencionado, se formuló el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", que busca garantizar la oferta de bienes y servicios culturales a la ciudadanía en escenarios emblemáticos y ampliamente valorados por ser espacios apropiados por la comunidad para desarrollar prácticas culturales, realizar celebraciones, confluir en actividades recreativas, llevar a cabo procesos creativos, inspirar industrias culturales y generar espacios de interacción.

En ese sentido, la Secretaría de Cultura ha identificado la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos eléctricos y mecánicos del equipamiento cultural Centro Cultural "Guillermo Barney Materón", con la finalidad de garantizar su conservación en el tiempo, evitando el deterioro de dichos equipos y garantizando la preservación de este patrimonio.

6.2. FUNDAMENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR.

La Alcaldía de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal No. 061 del 06 de diciembre de 2022 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", específicamente en el artículo 10 donde se dispone lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa."

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, la Alcaldía de Palmira a través del Decreto No. 339 del 19 de diciembre de 2022 liquidó el presupuesto general de rentas, y gastos del Municipio de Palmira para la vigencia 2023.

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación, le fue otorgada a la Secretaría de Cultura mediante Decreto No. 009 del 07 de enero de 2020 modificado por el Decreto 231 del 29 de noviembre de 2022 por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Deléguese en los Secretarías de Despacho, Directores y Jefes de Oficina de las Dependencias que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira, la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y post contractual de las compras públicas, así como aquellos contratos y convenios con régimen especial".

6.3. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Como quedó establecido anteriormente, desde el programa "Cultura, escenario participativo de ciudad" contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Palmira Pa`lante", se pretende realizar el mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio de Palmira. Dentro de la priorización efectuada por la Secretaría de Cultura para la presente vigencia, se identifica el Centro Cultural "Guillermo Barney Materón", que requiere una intervención de mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos eléctricos y mecánicos, con el fin de prevenir daños y restablecer su funcionamiento a su estado normal.

El Centro Cultural "Guillermo Barney Materón" se encuentra ubicado en la zona céntrica de la ciudad de Palmira y se localiza frente del parque Bolívar, fue inaugurado después de 26 años de inoperancia el 1 de agosto del 2014, considerado un gran hito cultural que marca el avance del municipio con respecto a la cultura, siendo uno de los

principales escenarios de circulación artística de la ciudad. Está denominado como equipamiento colectivo de carácter cultural y su función principal es implementar parte de la agenda artística, cultural y académica municipal programada y ofertada por la Secretaría de Cultura. A esta activación se suman las acciones desarrolladas año tras año por los movimientos sociales y culturales independientes de la ciudad que generan una variada oferta de programación para los ciudadanos y visitantes de Palmira, por medio de manifestaciones artísticas y culturales en las artes escénicas, artes plásticas, poesía, música, entre otras áreas.

El edificio del Centro Cultural "Guillermo Barney Materón" es una edificación de 5 pisos de altura. En el primer piso se desarrolla a partir de un gran vestíbulo el cual permite el acceso a la zona de contemplación y posteriormente la zona de representación. A los niveles superiores se accede directamente desde el vestíbulo en el cual por medio de 2 escaleras se distribuye el acceso hacia las circulaciones laterales sobre las cuales se disponen los puntos fijos que llevan a los siguientes niveles. El aforo de esta locación es de 440 personas, de las cuales 350 pueden ser ubicadas en los asientos fijos y 90 personas en asientos adheridos a las áreas laterales de los palcos.

A partir del segundo piso se desarrollan diferentes palcos y espacios complementarios a éstos como salones y baños. En el tercer piso cuenta con tres salas múltiples con capacidad para 50 personas, una segunda sala de exposición, biblioteca pública y biblioteca infantil. Las instalaciones de la biblioteca albergan un salón de lectura, una sala para la colección general, sala de literatura infantil, sala de tecnología. También tiene un espacio llamado Sala de Convivencia, destinado a estudios colectivos.

El Centro Cultural Guillermo Barney Materón cuenta con una variedad de locaciones y equipamiento tecnológico de soporte, dotado de una infraestructura novedosa y única en la región. El edificio cuenta con una plataforma polivalente que convierte la platea en un espacio multifuncional, perfecto para congresos, exposiciones y ruedas de negocio. Así mismo, cuenta con paneles acústicos, tramoya, sistema de amplificación de sonido para auditorio, iluminación básica para artes escénicas y eventos en general, dos camerinos profesionales con capacidad para 10 y 15 personas, baños privados, aire acondicionado, mezanine, mobiliario, y dos ascensores para los asistentes a los eventos.









La Secretaría de Cultura, teniendo en cuenta la necesidad de la conservación y mantenimiento del "Centro Cultural Guillermo Barney Materón, ha identificado la necesidad de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes equipamientos que los conforman, tales como la plataforma polivalente, tarabita, tramoya manual y equipos eléctricos. Dentro de las necesidades, se identificaron las siguientes actividades de mantenimiento:

EQUIPOS MECÁNICOS

1. CONCHA ACÚSTICA

Una concha acústica, también conocida como "sala de conchas", es una estructura arquitectónica diseñada específicamente para mejorar la acústica en eventos artísticos, como conciertos, presentaciones teatrales, discursos u otras actuaciones en vivo. La forma y la disposición de las superficies de la concha están diseñadas para reflejar y dirigir el sonido hacia el público de manera efectiva, mejorando así la calidad y la proyección del sonido en un espacio cerrado o al aire libre. Las superficies de la concha y su estructura reflejan el sonido hacia adelante, permitiendo que el público en las gradas escuche claramente lo que está sucediendo en el escenario sin necesidad de amplificación excesiva. La arquitectura de una concha acústica puede variar en tamaño y diseño según las necesidades del lugar y el tipo de eventos que se planeen llevar a cabo. Las características de la Concha Acústica del Centro Cultural son:

Características del Equipo:

PARTE: Guaya o cable metálico 6x19 3/8" alma fibra. ESPECIFICACIÓN: Guaya importada con capacidad de rotura de 4208.8 Kgf.

PARTE: Perro sujetador cable de acero galvanizado DN. ESPECIFICACIÓN: Diámetro 3/8" y 1/2" acero galvanizado.

PARTE: Polea tipo 3 sencilla de desvío.

ESPECIFICACIÓN: Rueda de polea en acero A36 Diámetro 10pg e: 5/8", Placa de cobertura en acero A36 e: 4mm, Angulo conformación superior de 2pg cal. 3/16", Eje pasador principal de perno de 5/8" grado 5, carga de diseño de 4158 Kgf (incluye factor de seguridad), Carga de trabajo actual de 625Kg.

PARTE: Tablero de potencia y control.

ESPECIFICACIONES: Dimensiones 1,5X0,8X0,4 mt (alto, ancho, profundidad). Material coll roled, estructura cal. 16 etapas cal. 18. Características: color beige, IP 30. PARTE: Wincher eléctrico 5Hp. ESPECIFICACIONES: Compuesto por motor, freno electromagnético, transmisión y tambor. ESPECIFICACIONES MOTOR: Marca Bauer, potencia 5HP-220V, 1750 RPM, IP55, Tamaño 112 m. Características: cuatro canales, eje de 2", diámetro del tambor 8".

PARTE: Final de carrera de marca Telemecanique. Referencia: interruptor XCKP2145G11. PARTE: Control de mando con estación de dos botones EBC 25750



Imagen. Concha Acústica del Centro Cultural “Guillermo Barney Materón”

MANTENIMIENTO REQUERIDO:

- Mantenimiento y adecuación de: Poleas, guayas, lazos, anclajes, perros de apriete y anclajes de los telones.
- Mantenimiento de los motores reductores de los elevadores de las paredes de la concha acústica, cambio de aceite, cambio de discos del freno electromagnético.
- Mantenimiento o cambio de guayas, verificación del estado de los rodillos winches.
- Adaptación de ruedas de soporte y balance de contrapesos de las Torres Acústicas Laterales.
- Nivelación geométrica de la concha acústica

2. TRAMOYA

En el contexto teatral, una "tramoya" es el conjunto de estructuras y mecanismos técnicos que se utilizan detrás del escenario para realizar cambios rápidos de escenografía y efectos especiales durante una obra de teatro, ópera, ballet

u otra producción escénica. También se le conoce como "bastidores" o "maquinaria teatral". La tramoya está compuesta por diversas piezas móviles, poleas, cuerdas, contrapesos y plataformas que permiten elevar o descender escenografías, elementos escénicos, telones, telas, iluminación, utilería y otros elementos necesarios para el desarrollo de la obra.

El equipo técnico que opera la tramoya es conocido como tramoyistas o tramoyeros, y son los responsables de manipular con precisión todos los mecanismos para lograr transiciones suaves y rápidas entre escenas, sin interrumpir el flujo de la representación. La tramoya es una parte fundamental del teatro, ya que permite la creación de escenas complejas, cambios de escenario y efectos especiales que enriquecen la experiencia teatral para el público. Su correcta operación y coordinación son esenciales para el éxito de una producción teatral. Las características de la tramoya del Centro Cultural son:

Características del Equipo

PARTES: barra de tramoya, guayas, poleas sencillas de desvió, poleas quintuple de recibido, canasta de contrapesos, manila de operación tramoya, puente de maniobra, parrilla técnica, frenos de tramoya, perros sujetadores, canastillas de contrapeso, finales de carrera.

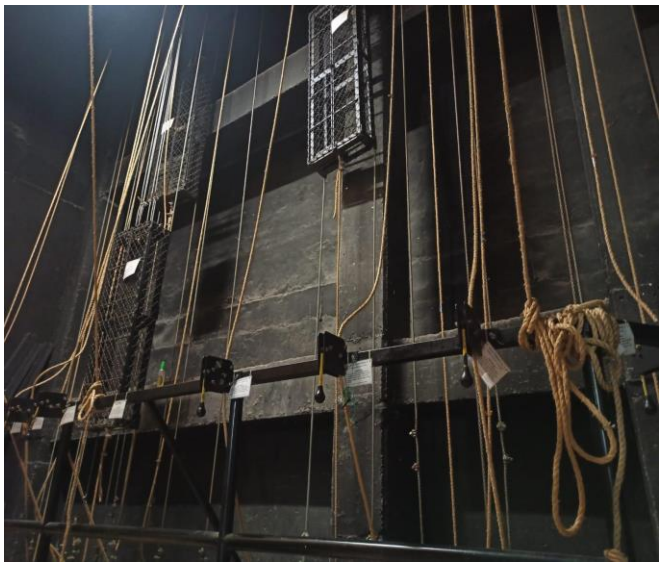


Imagen. Tramoya del Centro Cultural “Guillermo Barney Materón”

MANTENIMIENTO REQUERIDO

- Mantenimiento y adecuación de poleas, guayas, lazos, anclaje,
- Adecuar camino malla para piso de la tramoya. Cortar soldar y detallar salidas. Colocar Úes y tuercas donde hacen falta. Reubicar poleas de cables que rozan con vigas.
- Nivelar y enderezar telones., cambiando cables Y lazos que estén desgastado.
- Adecuación. Reinstalación y asegurada de cajas eléctricas.

3. TARABITA

En el contexto de un teatro, el término "tarabita" se refiere a un dispositivo o mecanismo técnico utilizado para ajustar elementos aéreos con actores, utileros o elementos escénicos. Es una especie de sistema de poleas y cables diseñado para permitir que los utileros y/o actores realicen trabajos de ajustes en alturas. La tarabita se utiliza para lograr efectos especiales con luces o escenas espectaculares en producciones teatrales, especialmente en aquellas que requieren elementos lumínicos, fantásticos, como obras de temática mágica, escenas de acción con acrobacias aéreas, entre otras. El uso de la tarabita en el teatro requiere un riguroso mantenimiento y precauciones de seguridad para garantizar que los actores y el equipo técnico estén protegidos durante las actuaciones aéreas y el ajuste de elementos luminotécnicos. Las características de la tarabita del Centro Cultural son:

Características del Equipo

Malacate para izar canastilla con un peso de 300 Kg a una altura de 3 metros, factor de seguridad 2 mínimo, controles en la pared para equipos de izaje, con guayas de 1/2 pulgada, velocidad de izaje 0,2 – 0,25 m/s. Diseño y fabricación de Tarabita con canasta metálica suspendida de winche eléctrico para instalación de luces, con sus respectivas líneas de vida. Motor: Potencia del motor 1 Kw, Velocidad 1150 RPM, relación de reducción 60: Freno electromagnético. Trolley para 1 Tonelada de peso, suspendido de perfil en H instalado. Líneas de vida, soporte y desplazamiento de cables. Instalación de Trolley, canastilla y guayas.



Imagen. Tarabita del Centro Cultural “Guillermo Barney Materón”

MANTENIMIENTO REQUERIDO

- Bajar winche existente y montar nuevo rodillo lateral para evitar el giro de la jaula de la tarabita. Cambiar cable o guaya existente.

- Mantenimiento al motor reductor y freno
- Reubicar barra de luces cercana a la tarabita.

4. BALCÓN DE LA ESCALERA MÓVIL DE LA PLATAFORMA POLIVALENTE

Características del Equipo

La escalera móvil del balcón de la plataforma polivalente cuenta con 9 pasos en estructura metálica enchapada en madera sobre 4 rodachinas locas con freno. ESPECIFICACIONES: 1,86X1,68X1,40 (largo, alto, ancho) peso aproximado de la estructura metálica 550 KG, elaborada en perfiles de acero A36, rodachines multidireccionales capacidad de carga 550KG c/u, enchapado en formica sobre triplex 12mm.

PARTE: Barandas desmontables metálicas con pasamanos en madera atornillable a escalera.

ESPECIFICACIONES: Baranda con pasamanos h:90cm desmontable sujetado por varilla de roscada y tuercas. PARTE: Descanso móvil motorizado sobre rieles.

ESPECIFICACIONES: El descanso es tipo voladizo, por lo que tiene 5 brazos con ruedas que se extienden y acoplan al mismo número de rieles. Son dos rieles laterales de 3.78 mts c/u y tres rieles internos de 4.75 mts, en total el descanso vuela 1.59 mts. El descanso tiene acoplado un mecanismo actuador eléctrico para sacar o guardar el descanso, este mecanismo se compone de cremallera dentada, motor 1HP, motorreductor, mecanismo de arrastre, finales de carrera, tablero de control con variador de velocidad y botonera de mando. Este mecanismo tiene la capacidad de empujar un peso muerto de 2000KG. PARTE: Tapas frontales en madera. ESPECIFICACIONES: Son cuatro tapas con medidas aproximadas de 1.70X0.87 (alto y ancho). Están elaboradas en láminas de MDF de 15 mm enchapadas en fórmica.

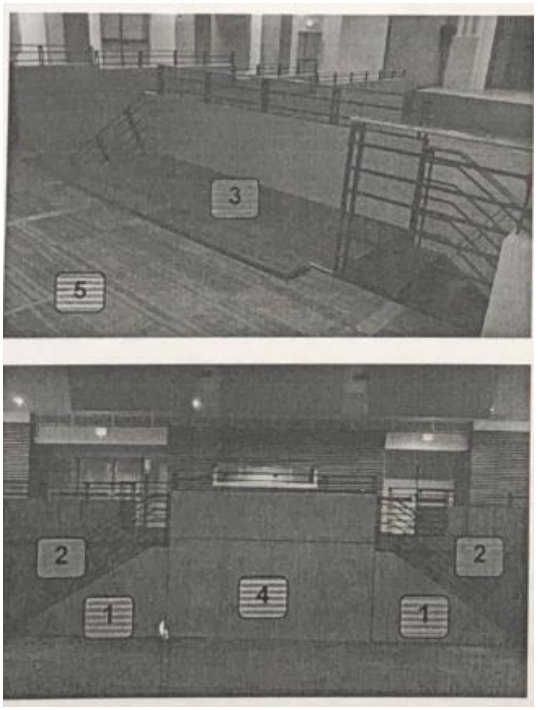


Imagen. Balcón de la escalera móvil del Centro Cultural "Guillermo Barney Materón"

MANTENIMIENTO REQUERIDO:

- Desensamblar piso de plataforma. Reconstruir sistema de soporte y cerchas soporte del piso.
- Revisar escalera.
- Nivelar piso anterior con la plataforma. Realizar pruebas del sistema completo.
- Alquiler de andamios certificados por los días de labores con transporte hasta Palmira.

5. PLATAFORMA POLIVALENTE

En un teatro, una plataforma polivalente es aquella que tiene la capacidad de adaptarse y ser utilizada para múltiples propósitos, lo que la hace versátil y flexible en su aplicación. Por ejemplo, sobre ella se ubica la estructura de las silletería con un mecanismo que permite el giro de las sillas a fin de obtener una doble funcionalidad al permitir la utilización del lado opuesto a las sillas. De esta manera, se puede generar un espacio abierto adicional al operar la plataforma polivalente para que giren las silleterias. El uso de una plataforma polivalente, que como se menciona anteriormente, es una herramienta versátil y flexible que puede utilizarse para diferentes propósitos, puede conllevar ciertos riesgos si no se toman las medidas de precaución adecuadas. Las características de la Plataforma Polivalente del Centro Cultural son:

Plataforma móvil de platea, de movimiento vertical y módulos porta sillas giratorias, para la conversión de la sala en su modo de teatro, con platea pendientada, a escenario plano para eventos múltiples compuesto por:

1. Plataforma de platea construida en estructura metálica en perfilería de acero de alta resistencia.
2. Mecanismo electromecánico de elevación por gatos tipo tornillo montados sobre rodamientos sellados libres de mantenimiento, accionados por reductores sinfíncorona, relación de transmisión 12:1 acoplados a motorreductores e inversores de giro cónicos de posición horizontal.
3. La plataforma estará pivotada en su parte frontal mediante rótulas provistas de rodamientos cónicos, para resistencia de carga axial y radial; de modo que se permita inclinación de 7° en levante, a una altura total de 2 m, con capacidad portante de 32 Ton de carga viva.
4. La plataforma estará provista de 45 módulos giratorios porta-butacas, que permiten el giro de estos con una capacidad para 210 sillas. Dependiendo de la cara mostrada de los módulos, la platea se podrá convertir de piso totalmente plano, cuando la estructura está horizontal, a piso con sillas, cuando la estructura está inclinada.
5. La transmisión de movimiento será de tipo cremallera - piñón, accionado por mecanismo electromotriz de tornillo, que garantiza el movimiento de los conjuntos, rotando a una velocidad de 0,5 RPM.
6. Incluye todos los elementos de seguridad para fijación de los plafones en sus dos posiciones de trabajo.

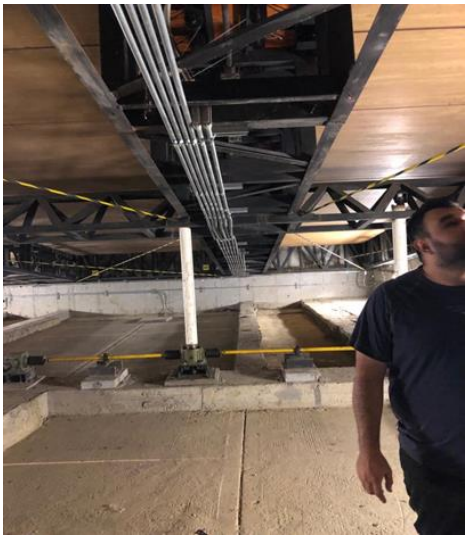


Imagen. Plataforma Polivalente del Centro Cultural “Guillermo Barney Materón”

MANTENIMIENTO REQUERIDO:

- Desensamblar piso y hacer cajas para tener acceso a los ejes de rotación de los asientos. Bajar conjunto de reductor, acoples y ejes del giro de los asientos, cortar ejes con disco de corte y realizar acoples flanchados. Hacer mantenimiento a cada uno de los quince reductores del giro de asientos.
- Cambio de aceite, estado de rodamientos, ejes y retenedores tanto de entrada como de salida. Reinstalar reductores, ejes y acoples del giro de los asientos. Sincronizar el giro de los asientos. Realizar un mantenimiento a los tres reductores de mando para el giro de los asientos. Realizar un mantenimiento a los 7 convertidores de giro de los elevadores de la plataforma.
- Revisión del estado de tornillos y acoples de elevadores de plataforma. Poner a punto y alinear las señales láser de los ejes asientos. Realizar ensayos de corrientes de arranque y nominales de los motores reductores. Revisar alineación y sincronización de todos los asientos de la plataforma.

6. EQUIPOS ELÉCTRICOS

6.1. Bomba centrífuga de agua potable

Una bomba de agua potable es un dispositivo mecánico utilizado para elevar o mover agua desde una fuente, como un pozo, un depósito subterráneo o una fuente de agua superficial, hasta un sistema de distribución de agua potable. Estas bombas son esenciales para abastecer de agua limpia y segura a comunidades, viviendas, edificios, industrias y otros lugares donde se necesita agua para consumo humano o uso doméstico. Las características de la Bomba Centrífuga del Centro Cultural son:

Tipo de bomba centrífuga con acoplamiento monobloque, marca siemens, impulsor cerrado balanceado dinámicamente (ISO G6.3), con 1 impulsor, cierre con sello mecánico 1 1/4" tipo 1 y temperatura máxima líquida de 158°F (70°C) continua. Características del motor: velocidad 3500 RPM (Nominal), diseño NEMA 184 JM, Aislamiento clase B, Factor de servicio 1.15, Frecuencia de 60HZ.



Imagen. Bomba centrífuga del Centro Cultural “Guillermo Barney Materón”

MANTENIMIENTO REQUERIDO:

- Un (1) mantenimiento correctivo al sistema de presión de agua potable. Bobinado de equipos, cambio de sello mecánico, empaquetadura, cambio de rodamiento, pintura a equipo de motobomba.
- Un (1) mantenimiento correctivo al sistema de bombas de agua potable. Suministro de materiales a tablero de fuerza, equipo de motobombas de agua potable, corrección de fuga en válvula de corte de cuarto de bombas. Sistema de protección contra caída de tensión para motores brequear Matic 220v, interruptor de muletilla, contactores, alternador de bombas mac3, swich flotador, Ø Válvula de corte cpv 1 ½”.
- Un (1) mantenimiento preventivo al sistema de bombas de agua potable. Limpieza, revisión eléctrica de contactos y tarjetas en control, realizar ensayos del sistema.

6.2. Tablero de Red contra incendios

Una red contra incendios, también conocida como sistema de extinción de incendios, es un conjunto de dispositivos, tuberías y componentes interconectados que se instalan en edificios y estructuras para proporcionar una fuente confiable de agua y equipamiento contra incendios en caso de emergencia. El propósito principal de una red contra incendios es combatir y controlar incendios de manera rápida y efectiva, minimizando los daños materiales y protegiendo la vida de las personas. Estas redes se diseñan y construyen de acuerdo con las regulaciones y normativas de seguridad contra incendios establecidas por las autoridades locales o nacionales. Los componentes típicos de una red contra incendios pueden incluir el tablero de controles que, para el caso del Centro Cultural presenta las siguientes características:

Tablero eléctrico de control y mando MARCA SUMMIT referencia SFC-553-DR construido en lámina el cual permite la operación automática, manual o apagado del sistema contra incendios. El tablero consta de: un arrancador para la bomba principal, un breaker tipo tripolar industrial, un selector interruptor ON/OFF de energizado y desenergizado, tres interruptores de operación Automático-Apagado-Manual, debidamente identificado con marquillas en acrílico, una lámpara luminosa indicadora de operación y apagado de la bomba.



Imagen. Tablero de controles de la red contra incendios del Centro Cultural “Guillermo Barney Materón”

MANTENIMIENTO REQUERIDO:

- Un (1) mantenimiento correctivo al sistema contraincendios. Un cambio de tarjeta de sistema de alarmas, puesta en marcha del sistema.
- Un (1) mantenimiento preventivo al sistema de prevención contraincendios. Una limpieza, revisión eléctrica de contactos y tarjetas en control, ensayos del sistema y cambio de baterías

- Bomba centrífuga de aguas negras

Una bomba de aguas negras es un tipo específico de bomba diseñada para manejar aguas residuales o aguas servidas, también conocidas como aguas negras. Estas aguas provienen de desechos humanos y domésticos, como las descargas de baños, lavabos, duchas, cocinas y otros desagües sanitarios. A diferencia de las bombas de agua potable que se utilizan para mover agua limpia y segura, las bombas de aguas negras están diseñadas para manejar líquidos cargados de sólidos y materia orgánica, lo que las hace adecuadas para transportar y elevar aguas residuales desde fosas sépticas, cámaras de inspección y otros sistemas de recolección de aguas servidas hacia sistemas de tratamiento o de descarga adecuada.

Estas bombas son comúnmente utilizadas en aplicaciones residenciales, comerciales e industriales donde no hay una pendiente natural suficiente para permitir el flujo gravitacional de las aguas negras hacia el sistema de alcantarillado o la planta de tratamiento. También se utilizan en embarcaciones marítimas y barcos para evacuar los desechos a bordo. Las bombas de aguas negras están diseñadas con materiales resistentes a la corrosión y la abrasión para soportar el contacto con líquidos y materiales agresivos presentes en las aguas residuales. Además, deben contar con sistemas de trituración o de paso de sólidos para evitar obstrucciones y permitir un funcionamiento eficiente. Las características de la Bomba Centrífuga de aguas negras del Centro Cultural son:

Bomba de aguas negras centrífuga con tipo de acoplamiento monobloque, impulsor semiabierto balanceado dinámicamente (ISO G8.3) con un impulsor, tipo de cierre del eje con sello mecánico 1/2" Tipo 1, temperatura máxima del líquido 104°F (40°C) continua, sólidos en suspensión máximo 1" de diámetro. Características del motor: eje en acero inoxidable 416, diseño T, aislamiento clase F, factor de servicio 1.5, Frecuencia 60Hz, refrigeración en aceite dieléctrico Diala AX



Imagen. Bomba Centrífuga de Aguas Negras del Centro Cultural “Guillermo Barney Materón”

MANTENIMIENTO REQUERIDO:

- Un (1) mantenimiento correctivo e implementación de mejoras a sistemas de aguas residuales. Suministro de dos bombas sumergibles para aguas negras 3" 110v, tubería PVC, pegante, contactor, interruptor muletilla, cableado eléctrico, breaker, protección breaker, flotador, puesta en servicio motobomba sumergible existente a la red de desagüe.
- Un (1) mMantenimiento preventivo a equipos de motobombas de aguas residuales. Una Llimpieza, revisión eléctrica de contactos y tarjetas en control, realizar ensayos del sistema.

- Planta eléctrica

Una planta eléctrica, también conocida como generador eléctrico o grupo electrógeno, es un dispositivo diseñado para producir electricidad de manera autónoma cuando no hay acceso a una fuente de energía eléctrica convencional, como la red eléctrica pública. Funciona convirtiendo una forma de energía en otra; por lo general, convierte la energía mecánica en energía eléctrica. Las plantas eléctricas suelen constar de un motor (que puede ser de combustión interna, diésel, gas natural, gasolina, entre otros) que impulsa un generador eléctrico. El motor produce movimiento, que a su vez hace girar el generador, que está compuesto por bobinas y un sistema magnético, generando así corriente eléctrica. Sin duda, una planta eléctrica requiere de mantenimiento preventivo de manera regular toda vez que sobre ella recae la garantía de suministro de electricidad para el edificio. Las características de la planta eléctrica del Centro Cultural son:

Planta eléctrica modelo GMP200C6, serial PL5343/5, número de línea de voltaje 3P/220/127V, velocidad de frecuencia 1800 R/60HZ, corriente nominal 590A, clase de rendimiento G3, Modelo 6CTAA8.3-G2, Modelo PL3E, Modelo de interruptor NDM2-630C, Tipo de aceite CF4/SG15W-40, Tipo de combustible ACPM 0#ASTM2.



Imagen. Planta eléctrica del Centro Cultural "Guillermo Barney Materón"

MANTENIMIENTO REQUERIDO:

- Un (1) mantenimiento correctivo a la planta eléctrica de emergencia. Un cambio de aceite de motor, filtro de aire, filtro de combustible, filtro de aceite, realizar ensayos del sistema.
- Un (1) mantenimiento preventivo de planta eléctrica de emergencia. Limpieza, revisión eléctrica de contactos y tarjetas en control, realizar ensayos del sistema, compra de cargador de baterías.

El mantenimiento preventivo y correctivo requerido en el Centro Cultural Guillermo Barney Materón, constituye un contrato de prestación de servicios, toda vez que las actividades de mantenimiento se efectuarán sobre unas estructuras o equipos de maquinaria escénica y equipos eléctricos, que se utilizan para el funcionamiento adecuado del Centro Cultural, en función de las prácticas artísticas y culturales que en él se desarrollan, pero que no hacen parte o están adheridas a la edificación.

Teniendo en cuenta las características técnicas del equipamiento eléctrico y mecánico del Edificio del Centro Cultural "Guillermo Barney Materón" y su relacionamiento con el imaginario colectivo cultural de los habitantes del Municipio de Palmira, se considera un complejo estratégico para garantizar la oferta cultural, artística, cívica y social de la ciudadanía, razón por la cual, se debe asegurar la continuidad en la prestación de los servicios culturales. Es por esto que, la ejecución de este contrato contribuye a mantener la funcionalidad de las instalaciones y la oferta de servicios a la comunidad del Municipio de Palmira.

De acuerdo con lo expuesto, se hace indispensable realizar el proceso de contratación para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipamientos eléctricos y mecánicos del edificio del Centro Cultural "Guillermo Barney Materón", ubicado en el municipio de Palmira, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Palmira Pa`lante".

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
72151500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
81101600	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería mecánica
81101700	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
73152100	Servicios de producción industrial y manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura

Código	Segmento	Familia	Clase
72154300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
2894	72151500 81101600 81101700 73152100 72154300	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo incluyendo el suministro de repuestos, del equipamiento eléctrico y mecánico del edificio del centro cultural "Guillermo Barney Materón" del municipio de palmira.	45 DÍAS

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [ ] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación, el análisis del sector se enmarcará en el objeto del contrato y las condiciones que llevarán a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anterior, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el mercado y el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnicas y otros. Lo anterior, puede ser verificado en el documento análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo incluyendo el suministro de repuestos, del equipamiento eléctrico y mecánico del edificio del centro cultural "Guillermo Barney Materón" del municipio de Palmira.

11.2 Plazo del contrato

El plazo previsto para el desarrollo del objeto contractual será de cuarenta y cinco (45) días. El plazo del contrato, empezará a contar previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del negocio jurídico, aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal. En todo caso, el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 15 de diciembre de 2023.

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial asignado por la Secretaría de Cultura Municipal de Palmira (Valle) para el presente proceso contractual es la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($316.234.575 M/CTE), incluye IVA, así como los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, y demás costos asociados al contrato.

11.4 Forma de pago

EL MUNICIPIO PALMIRA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante el reconocimiento de dos (2) actas parciales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cada mantenimiento preventivo y/o correctivo se pagará previa entrega a satisfacción del contrato conforme a los precios unitarios establecidos en la oferta económica.

El informe del supervisor designado debe estar acompañado de los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de lo que consten en la factura y/o cuenta de cobro, las cuales deben ser refrendadas por el representante de la entidad contratista, el Supervisor de contrato y un funcionario competente que la secretaría de infraestructura designe para tal fin.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

DESCUENTO	NORMA QUE APLICA	FUENTE	PORCENTAJE
Retención en la fuente en Impuesto Renta	Artículo 368 Estatuto Tributario Nacional "entidades derecho público agentes retención	Nacional	4%: Personas naturales no declarantes 6%: Persona jurídicas o naturales no declarantes
Retención del IVA SOLO si es Régimen del IVA 15%	Artículo 437-2 Estatuto Tributario Nacional	Nacional	15% del IVA1
Estampilla Prouniversidad del Valle	Artículo 274 y siguientes de la Ordenanza 474 de 2017	Departamental	2%
Estampilla Prohospitales	Artículo 274 y siguientes de la Ordenanza 474 de 2017	Departamental	1%
Estampilla Procultura, si la cuenta supera los 50 SMMLV (58.000.000 año 2023)	Acuerdo 058 de diciembre de 2022. Se crea con el Acuerdo 024 de diciembre de 2018, modificado por el Acuerdo 064 de agosto de 2010	Municipal	1%
Estampilla Proadulto mayor	Acuerdo 058 de diciembre de 2022. Se crea con el Acuerdo 034 de noviembre de 2018, se modifica por Acuerdo 041 de 2018	Municipal	2%
Tasa Prodeporte y la Recreación.	Acuerdo 058 de 2022. Se crea con el Acuerdo 009 noviembre de 2020.	Municipal	2%
Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio (de acuerdo a la actividad económica del contratista. No aplica retención a contratistas que pertenezcan al régimen simple de tributación	Acuerdo 058 de 2022. Decreto 105 junio 2021 "compilatorio normas municipales"	Municipal	1%
Estampilla para la Justicia Familiar	Acuerdo 048 noviembre de 2022 y Acuerdo 058 de diciembre de 2022	Municipal	2%

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 4: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

Centro Cultural Guillermo Barney Materón ubicado en el Municipio de Palmira.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Ejercer personalmente la vigilancia técnica y administrativa del personal empleado en desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
2. Realizar a cabalidad todos los ítems relacionados en las especificaciones técnicas
3. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera que sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.
4. Permanecer el tiempo necesario en el sitio de trabajo durante la ejecución del mismo, con el fin de cumplir con todos los requerimientos realizados por la Secretaría de Cultura.
5. Emplear materiales y elementos de calidad, de acuerdo con las especificaciones previamente establecidas en las cantidades del presupuesto por la Secretaría de Cultura y aceptadas por el Contratista.
6. Emplear personal calificado para la ejecución de las actividades a realizar y proveerlo de todos los elementos de protección a que haya lugar.
7. Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones legales, convencionales y extralegales a favor de sus trabajadores y del personal que emplee en el mantenimiento, siendo su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que este contrato diere lugar.
8. Afiliar a sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y realizar el pago oportuno de las cotizaciones de cada uno de los empleados.
9. Responder ante la Secretaría de Cultura por la calidad de los trabajos y por todos los sobrecostos causados por errores técnicos, administrativos o cualquier otra falla que provenga de la culpa o dolo del Contratista.

10. Realizar el contrato con los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada.
11. Poner en práctica procedimientos adecuados de protección del inmueble contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad o acabados. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar al inmueble.
12. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido.
13. Las demás que se requieran para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, documentos que forman parte integral del contrato.

11.7 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los tiempos establecidos, ejecutando los servicios de mantenimiento en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
2. Programar y hacer seguimiento a todas las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Tener disponibilidad de equipo, materiales y mano de obra necesarios para la realización de todas las actividades en los tiempos establecidos.
4. Instalar y mantener en buen estado durante la duración del contrato, elementos de señalización preventiva y cerramiento de las zonas donde se realicen los mantenimientos.
5. Proyectar las actas de cobro, en las que se incluyan los servicios ejecutados y las memorias gráficas y soportes requeridos por la supervisión, según el caso.
6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan sus subcontratistas y proveedores.
7. Indemnizar y / o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes del Municipio o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
8. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, y demás ofrecidos en la propuesta, además de todo aquello que sea considerado y deba ser puesto en servicio para alcanzar a cumplir con el objeto del contrato, el plazo establecido y bajo el valor ofertado, puesto que la Entidad no reconocerá costos algunos adicionales.
9. Asistir a todas las reuniones programadas por la supervisión y / o entidad contratante.
10. Disponer de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento de acuerdo con la normativa ambiental vigente.
11. El contratista deberá mantener vinculada a su planta de personal durante la ejecución de la operación al menos un 10% de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Personal que debe acreditarse al supervisor para el trámite de cada pago que realice la Entidad. Para el cumplimiento de esta obligación no se tendrá en cuenta al personal mínimo requerido.

11.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE CULTURA

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
5. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Liquidar el contrato.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal b Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2023 expedido por el Alcalde del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

"(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2023, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 061 del 06 de diciembre de 2022, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN > A 650 SMLMV > $ 754.000.001
MENOR CUANTÍA HASTA 650 SMLMV = $ 754.000.000
MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) <=65 SMLMV <= $75.400.000 (...)".

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación no excede

los 650 SMLMV de la entidad conforme a lo establecido en la circular de cuantía de la Entidad con TRD – 2023-100.11.44.1 del 02 de enero de 2023.

13. Tipo de propuesta técnica

No aplica.

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

Propuesta técnica simplificada (PTS) _____	Propuesta técnica detallada (PTD) _____	Conformación lista corta _____	Conformación lista multiusos _____

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

EQUIPOS MECÁNICOS

EQUIPO	ACTIVIDADES A REALIZAR	PRODUCTOS ENTREGABLES
CONCHA ACÚSTICA	Un (1) mantenimiento y adecuación de: Poleas, guayas, lazos, anclajes, perros de apriete y anclajes de los telones. Mantenimiento de los motores reductores de los elevadores de las paredes de la concha acústica, cambio de aceite, cambio de discos del freno electromagnético. Mantenimiento o cambio de guayas, verificación del estado de los rodillos winches. Adaptación de ruedas de soporte y balance de contrapesos de las Torres Acústicas Laterales. Nivelación geométrica de la concha acústica.	Concha Acústica con poleas, guayas, lazos, anclajes, perros de apriete y anclajes todos estos elementos nuevos y en perfecto estado.

EQUIPO	ACTIVIDADES A REALIZAR	PRODUCTOS ENTREGABLES
TRAMOYA	Un (1) mantenimiento y adecuación de: Poleas, guayas, lazos, anclaje, Adecuar camino malla para piso de la tramoya. Cortar soldar y detallar salidas. Colocar Úes y tuercas donde hacen falta. Reubicar poleas de cables que rozan con vigas. Nivelar y enderezar telones., cambiando cables y lazos que estén desgastados. Adecuación. Reinstalación y asegurada de cajas eléctricas.	Tramoya con poleas, guayas y lazos funcionando en perfecto estado y telones nivelados.
TARABITA	Bajar el winche existente y montar nuevo rodillo lateral para evitar el giro de la jaula de la tarabita. Cambiar cable o guaya existente. Realizar (1) Un mantenimiento al motor reductor y freno Reubicar barra de luces cercana a la tarabita.	Jaula de tarabita con nuevo rodillo lateral sin giro sobre su eje y nuevo cable o guaya. También nueva barra de luces.
PLATAFORMA POLIVALENTE	Desensamblar piso y hacer cajas para tener acceso a los ejes de rotación de los asientos. Bajar conjunto de reductor, acoples y ejes del giro de los asientos, cortar ejes con disco de corte y realizar acoples flanchados. Hacer mantenimiento a cada uno de los quince reductores del giro de asientos. Cambio de aceite, estado de rodamientos, ejes y retenedores tanto de entrada como de salida. Reinstalar reductores, ejes y acoples del giro de los asientos. Sincronizar el giro de los asientos. Realizar un (1) mantenimiento a los tres reductores de mando para el giro de los asientos. Realizar un (1) mantenimiento a los 7 convertidores de giro de los elevadores de la plataforma. Revisión del estado de tornillos y acoples de elevadores de plataforma. Poner a punto y alinear las señales láser de los ejes asientos. Realizar ensayos de corrientes de arranque y nominales de los motores reductores. Revisar alineación y	Plataforma polivalente funcionando en perfecto estado y todos sus componentes.

EQUIPO	ACTIVIDADES A REALIZAR	PRODUCTOS ENTREGABLES
	sincronización de todos los asientos de la plataforma.	
BALCÓN DE LA ESCALERA MÓVIL DE LA PLATAFORMA POLIVALENTE	Desensamblar piso de plataforma. Reconstruir sistema de soportería y cerchas soporte del piso. Revisar escalera. Realizar una (1) nivelación del piso anterior con la plataforma. Realizar pruebas del sistema completo. Incluye alquiler de andamios certificados por los días de labores con transporte hasta Palmira.	Escalera de plataforma nivelada con piso y funcionando en perfecto estado.

EQUIPOS ELÉCTRICOS

EQUIPO	ACTIVIDADES A REALIZAR	PRODUCTOS ENTREGABLES
Tipo de bomba centrífuga con acoplamiento monobloque, marca siemens, impulsor cerrado balanceado dinámicamente (ISO G6.3), con 1 impulsor, cierre con sello mecánico 1 1/4" tipo 1 y temperatura máxima líquida de 158°F (70°C) continua. Características del motor: velocidad 3500 RPM (Nominal), diseño NEMA 184 JM, Aislamiento clase B, Factor de servicio 1.15, Frecuencia de 60HZ.	Un (1) mantenimiento correctivo al sistema de presión de agua potable. Bobinado de equipos, cambio de sello mecánico, empaquetadura, cambio de rodamiento, pintura a equipo de motobomba.	Bomba centrífuga con sello mecánico nuevo, empaques, y con terminado de pintura.

EQUIPO	ACTIVIDADES A REALIZAR	PRODUCTOS ENTREGABLES
Tipo de bomba centrífuga con acoplamiento monobloque, marca siemens, impulsor cerrado balanceado dinámicamente (ISO G6.3), con 1 impulsor, cierre con sello mecánico 1 1/4" tipo 1 y temperatura máxima líquida de 158°F (70°C) continua. Características del motor: velocidad 3500 RPM (Nominal), diseño NEMA 184 JM, Aislamiento clase B, Factor de servicio 1.15, Frecuencia de 60HZ	Un (1) mantenimiento correctivo al sistema de bombas de agua potable. Suministro de materiales a tablero de fuerza, equipo de motobombas de agua potable, corrección de fuga en válvula de corte de cuarto de bombas. Sistema de protección contra caída de tensión para motores brequear Matic 220v, interruptor de muletilla, contactores, alternador de bombas mac3, swich flotador, Ø Válvula de corte cpv 1 ½".	Sistema de bombas de agua funcionando en perfecto estado con tablero de fuerza, equipo de motobombas y válvula de corte.
Tipo de bomba centrífuga con acoplamiento monobloque, impulsor cerrado balanceado dinámicamente (ISO G6.3), con 1 impulsor, cierre con sello mecánico 1 1/4" tipo 1 y temperatura máxima líquida de 158°F (70°C) continua. Características del motor: velocidad 3500 RPM (Nominal), diseño NEMA 184 JM, Aislamiento clase B, Factor de servicio 1.15, Frecuencia de 60HZ.	Un (1) mantenimiento preventivo al sistema de bombas de agua potable. Limpieza, revisión eléctrica de contactos y tarjetas en control, realizar ensayos del sistema.	Contactos y tarjeta de control de sistema de bombas de agua potable funcionando en perfecto estado.
Tablero eléctrico de control y mando MARCA SUMMIT referencia SFC-553-DR construido en lámina el cual permite la operación automática, manual o apagado del sistema contraincendio. El tablero consta de: un arrancador para la bomba principal, un breaker tipo tripolar industrial, un selector interruptor ON/OFF de energizado y desenergizado, tres interruptores de operación Automático-Apagado-Manual, debidamente identificado con marquillas en acrílico, una lámpara luminosa indicadora de operación y apagado de la bomba.	Un (1) mantenimiento correctivo al sistema contraincendios. Realizar un (1) cambio de tarjeta de sistema de alarmas, puesta en marcha del sistema.	Nueva tarjeta de sistema de red contraincendios funcionando en perfecto estado.

EQUIPO	ACTIVIDADES A REALIZAR	PRODUCTOS ENTREGABLES
Tablero eléctrico de control y mando MARCA SUMMIT referencia SFC-553-DR construido en lámina el cual permite la operación automática, manual o apagado del sistema contraincendio. El tablero consta de: un arrancador para la bomba principal, un breaker tipo tripolar industrial, un selector interruptor ON/OFF de energizado y desenergizado, tres interruptores de operación Automático-Apagado-Manual, debidamente identificado con marquillas en acrílico, una lámpara luminosa indicadora de operación y apagado de la bomba.	Un (1) mantenimiento preventivo al sistema de prevención contraincendios. Realizar Una (1) limpieza, revisión eléctrica de contactos y tarjetas en control, ensayos del sistema y cambio de baterías	Tablero eléctrico de control y mando con tarjeta de control funcionando en perfecto estado y baterías nuevas.
Bomba de aguas negras centrífuga con tipo de acoplamiento monobloque, impulsor semiabierto balanceado dinámicamente (ISO G8.3) con un impulsor, tipo de cierre del eje con sello mecánico 1/2" Tipo 1, temperatura máxima del líquido 104°F (40°C) continua, sólidos en suspensión máximo 1" de diámetro. Características del motor: eje en acero inoxidable 416, diseño T, aislamiento clase F, factor de servicio 1.5, Frecuencia 60 Hz, refrigeración en aceite dieléctrico Diala AX	Un (1) mantenimiento correctivo e implementación de mejoras a sistemas de aguas residuales. Suministro de dos bombas sumergibles para aguas negras 3" 110v, tubería PVC, pegante, contactor, interruptor muletilla, cableado eléctrico, breaker, protección breaker, flotador, puesta en servicio motobomba sumergible existente a la red de desagüe.	Instalación de dos (2) nuevas bombas sumergibles para aguas negras
Bomba de aguas negras centrífuga con tipo de acoplamiento monobloque, impulsor semiabierto balanceado dinámicamente (ISO G8.3) con un impulsor, tipo de cierre del eje con sello mecánico 1/2" Tipo 1, temperatura máxima del líquido 104°F (40°C) continua, sólidos en suspensión máximo 1" de diámetro. Características del motor: eje en acero inoxidable 416,	Un (1) mantenimiento preventivo a equipos de motobombas de aguas residuales. Realizar Una (1) limpieza, revisión eléctrica de contactos y tarjetas en control, realizar ensayos del sistema.	Sistema de bombas de agua funcionando en perfecto estado con contactos verificados y tarjeta de control.

EQUIPO	ACTIVIDADES A REALIZAR	PRODUCTOS ENTREGABLES
diseño T, aislamiento clase F, factor de servicio 1.5, Frecuencia 60Hz, refrigeración en aceite dieléctrico Diala AX		
Planta eléctrica modelo GMP200C6, serial PL5343/5, número de línea de voltaje 3P/220/127V, velocidad de frecuencia 1800R/60HZ, corriente nominal 590A, clase de rendimiento G3, Modelo 6CTAA8.3-G2, Modelo PL3E, Modelo de interruptor NDM2-630C, Tipo de aceite CF4/SG15W-40, Tipo de combustible 0#ASTM2	Un (1) mantenimiento correctivo a la planta eléctrica de emergencia. Realizar Un (1) cambio de aceite de motor, filtro de aire, filtro de combustible, filtro de aceite, realizar ensayos del sistema.	Planta eléctrica de emergencia con filtros nuevos de aire y combustible y funcionando en perfecto estado.
Planta eléctrica modelo GMP200C6, serial PL5343/5, número de línea de voltaje 3P/220/127V, velocidad de frecuencia 1800R/60HZ, corriente nominal 590A, clase de rendimiento G3, Modelo 6CTAA8.3-G2, Modelo PL3E, Modelo de interruptor NDM2-630C, Tipo de aceite CF4/SG15W-40, Tipo de combustible ACPM 0#ASTM2	Un (1) mantenimiento preventivo de planta eléctrica de emergencia. Limpieza, revisión eléctrica de contactos y tarjetas en control, realizar ensayos del sistema, compra de cargador de baterías.	Planta eléctrica de emergencia con filtros nuevos de aire y combustible y funcionando en perfecto estado.

14.2 Personal mínimo requerido

De acuerdo con la necesidad del servicio, las actividades a desarrollar y las responsabilidades que conllevan estas, la Secretaría de Cultura ha establecido un personal mínimo que garantice la correcta ejecución de los servicios requeridos.

El proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal requerido, los cuales se detallan en esta sección.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del mantenimiento y hasta la entrega total del mismo a satisfacción del Municipio de Palmira, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

El personal mínimo debe cumplir con las siguientes condiciones:

Perfil Profesional	Experiencia General	Experiencia Específica	Cant.	% Dedicación	Tiempo / Días
Profesional en Ingeniería Eléctrica	Experiencia profesional como ingeniero eléctrico mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditando mínimo un (1) contrato cuyo objeto, y/o funciones, sean de mantenimientos preventivos y correctivos de equipamiento eléctrico de edificaciones y/o máquinas eléctricas	1	50%	45
Profesional en Ingeniería Mecánica	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditando mínimo un (1) contrato de experiencia en entidades y/o proyectos cuyo objeto, y/o funciones, sean de mantenimientos preventivos y correctivos de equipamiento mecánico y/o reductores y/o transmisión de potencia, de edificaciones y/o teatros. título profesional	1	50%	45
Tecnólogo electricista con matrícula profesional vigente y certificación de trabajo en alturas vigente emitida por una entidad certificada	Experiencia profesional mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditando mínimo un (1) contrato de experiencia en entidades y/o proyectos cuyo objeto, y/o funciones, sean en mantenimiento de motores eléctricos y/o tableros eléctricos y/o plantas eléctricas y/o bombas.	1	100%	45

Perfil Profesional	Experiencia General	Experiencia Específica	Cant.	% Dedicación	Tiempo / Días
Tecnólogo en mecánica con matrícula profesional vigente y certificación de trabajo en alturas vigente emitida por una entidad certificada	Experiencia profesional mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditando mínimo un (1) contrato de experiencia en entidades y/o proyectos cuyo objeto, y/o funciones, sean en mantenimiento de estructuras metalmecánicas y/o rodamientos y/o soldadura.	1	100%	45

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

- Cédula
- Hojas de vida
- Copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificado de antecedentes profesionales y vigencia de la matrícula profesional (Cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

NOTA 1. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
- Fecha de expedición
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
- Fecha de suscripción del contrato que se certifica
- Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
- Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
- Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
- Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 2. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título

o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenido en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos.

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.

Este personal no podrá ser cambiado sin previa notificación a la Supervisión del contrato.

NOTA 3. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más conveniente o favorable y se ajuste a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y pliego de condiciones, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 0142 de 2023:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*
> *Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*
> *1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
> *2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
> *3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta estando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas.
La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.
La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.
Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio.
Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.
Parágrafo. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.
Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior,; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020 .
En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales.".”

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, experiencia, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

Ahora bien, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 4: Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de **"**HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

15.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.

c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

15.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el Anexo 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o para participar en todo el proceso de concurso de mérito abierto y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además deben señalarse, los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

15.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata el presente documento; (ii)

responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no Si se determina claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción".

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

15.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el

certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b) Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c) Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas vigentes. Se precisa que los

únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarse con estos formalismos, se hará exigible antes de la Adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la Propuesta, la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

15.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria.

- NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

15.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar

copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

15.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

IV. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades

judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

V. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Para los efectos de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El oferente deberá aportar el registro expedido por https://www.redam.gov.co/, del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se aportará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades, ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA 1: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

NOTA 2: El documento puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

15.1.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 3 suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecido en el pliego de condiciones.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3: En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del plural proponente debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

d. NOTAS GENERALES.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. La Alcaldía de Palmira verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

15.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

15.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA, identificado con NIT. 891.380.007-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

15.1.10.1 ALCANCE Y CONTENIDO DE LA GARANTÍA

Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

ASEGURADO	MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT	891.380.007-3
TOMADOR	El proponente persona natural. El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

NOTA 1: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

NOTA 2: El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Palmira, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015".

NOTA 3: Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

15.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

NOTA 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 4. Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

NOTA 5: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el proponente debe de haber presentado a la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido, para que la Entidad pueda realizar tal verificación de los requisitos habilitantes del proponente, este deberá allegar además

del RUP en firme, la información que acredite que realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término previsto en la norma antes citada.

Por lo anterior, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP con la información registrada del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encontraría vigente y en firme.

En todo caso, el proponente que haya realizado la renovación y ya tenga el Registro Único de Proponentes renovado y/o actualizado y en firme, no será aplicable los literales anteriores, y deberá presentarlo conforme a lo indicado en el pliego de condiciones.

Ahora bien, en el evento en que el proponente haya efectuado la inscripción por primera vez del Registro Único de Proponentes, para presentar propuesta, esté necesariamente deberá adquirir firmeza antes del cierre del proceso de selección.

NOTA 6. De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

NOTA 7. Conforme el artículo primero del Decreto 1041 de 2022 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, debe indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

15.1.12. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección, deberán manifestar su interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de apertura del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Esta manifestación de interés es requisito para presentar oferta, por lo anterior los posibles oferentes deberán manifestar su interés a través de la plataforma virtual del SECOP II ingresando por la página web www.colombiacompra.gov.co

En cuanto a las Uniones Temporales o Consorcios interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada, deberán estar debidamente conformados antes de la manifestación de interés, por lo cual la manifestación de interés se debe realizar a través de la cuenta del proponente plural.

Una persona jurídica sólo podrá pertenecer a un Consorcio o a una Unión Temporal que manifieste interés, de igual forma no podrán manifestar interés individualmente quienes sean socios de una firma que previamente haya manifestado la intención de ofertar.

Las manifestaciones de interés en participar presentadas por fuera de los términos establecidos en el proceso, no podrán presentar propuesta.

El incumplimiento de estos requisitos será causal de rechazo.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

15.2 Experiencia

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares que refieren a la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES.

15.2.1 Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES DIFERENTES A MIPYMES:

Los proponentes diferentes a Mipymes podrán acreditar la experiencia con MÍNIMO UNO (1) y MÁXIMO CINCO (5) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto corresponda o sea similar a MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Y/O EQUIPAMIENTO MECÁNICO PARA EDIFICIOS, relacionados con los códigos UNSPSC del presente proceso de selección, hasta el tercer nivel (clase) como corresponda según la tabla y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección, es decir, 272,61 SMMLV.

b. EXPERIENCIA PARA MIPYMES:

Las Mipymes que deseen participar podrán acreditar experiencia exigida en los contratos analizados en la muestra, entre un MÍNIMO DE UNO (1) Y UN MÁXIMO DE SIETE (7) CONTRATOS cuyo objeto corresponda a MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Y/O EQUIPAMIENTO MECÁNICO EN EDIFICACIONES o similares al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Condiciones para acreditar experiencia:

a. Estar relacionados y diligenciados en el Anexo 5 con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 5. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

b. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
c. La experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las cámaras de comercio para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.
d. El objeto de las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN deberán estar relacionados con la Codificación del bien, según las Naciones Unidas - UNSPSC, así:
   - Los proponentes diferentes a Mipymes con al menos tres (03) de los códigos relacionados en el presente proceso de selección, hasta el tercer nivel según corresponda en la tabla (clase).
   - Los proponentes Mipymes con al menos uno (01) de los códigos relacionados en el presente proceso de selección, hasta el tercer nivel según corresponda en la tabla (clase).

Código	Segmento	Familia	Clase
72151500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
81101600	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería mecánica
81101700	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
73152100	Servicios de producción industrial y manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
72154300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica

e. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.
f. En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia, siempre y cuando cada uno de sus miembros acrediten al menos un código UNSPSC y que la sumatoria de los mismos abarque la totalidad los códigos establecidos por la Entidad. Lo anterior, independientemente de su porcentaje de participación para lo referente a la acreditación de experiencia por medio de los códigos.

g. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.
h. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000

Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000

15.2.2. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

15.2.3. Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el presente numeral.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

15.3 Capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

En el presente proceso, se establecen criterios diferenciales para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En este orden de ideas, para los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE

MUJERES que pretendan participar, se les aplica el aspecto número 3 **(Índices de Capacidad Financiera)** que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Ahora bien, dado que el Decreto 1860 de 2021 establece que los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de este postulado y con la finalidad de beneficiar a los emprendimientos y empresas de mujeres, se establecerán **condiciones más exigentes** respecto a los proveedores que no sean considerados EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES frente al criterio de índices de capacidad financiera, por lo que, deberán cumplir con los siguientes indicadores:

Requisito Habilitante	Exigencia
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,90
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0,67
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3,27

Las empresas que se encuentren catalogadas como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES podrán acreditar indicadores financieros que reflejan las condiciones económicas de las empresas con estas características. La reducción absoluta en los valores exigidos en este proceso es consecuente con las reducciones aplicadas a otros procesos similares relacionados con el objeto contractual y la modalidad de contratación, así:

Requisito Habilitante	Exigencia
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,86
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0,71
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,47

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

NOTA 2: Para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta HABILITADO.

NOTA 3: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

NOTA 4: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 5: En concordancia al Decreto 1041 de 2022 y el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en la cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP para evaluar la capacidad financiera y organizacional. El proponente deberá diligenciar el ANEXO 9 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA)

En atención al Decreto 1041 del 2022, para la presente vigencia se establece lo siguiente:

(…) *ARTÍCULO 1. Adición del parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto*."

Lo anterior conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en concepto C – 288 de 2021, que indica que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes señalen su mejor año fiscal. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año –indicado por el proponente– aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

NOTA 6: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2022, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.
- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 7: El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

15.4 Capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

En el presente proceso, se establecen criterios diferenciales para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En este orden de ideas, para los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que pretendan participar, se les aplica el aspecto número 4 **(Índices de Capacidad Organizacional)** que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Ahora bien, dado que el Decreto 1860 de 2021 establece que los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de este postulado y con la finalidad de beneficiar a los emprendimientos y empresas de mujeres, se establecerán **condiciones más exigentes** respecto a los proveedores que no sean considerados EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES frente al criterio de índices de capacidad financiera, por lo que, deberán cumplir con los siguientes indicadores:

Requisito Habilitante	Exigencia
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,04

Las empresas que se encuentren catalogadas como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES podrán acreditar indicadores de capacidad organizacional que reflejan las condiciones económicas de las empresas con estas características. La reducción absoluta en los valores exigidos en este proceso es consecuente con las reducciones aplicadas a otros procesos similares relacionados con el objeto contractual y la modalidad de contratación, así:

Requisito Habilitante	Exigencia
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,04

NOTA 1: Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 2: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 3: En concordancia al Decreto 1041 de 2022 en la cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

Lo anterior conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en concepto C – 288 de 2021, que indica que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes señalen su mejor año fiscal. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año –indicado por el proponente– aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO 9 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA)

NOTA 4: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información de capacidad organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2022, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.
- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 5: El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo N° - 10 FORMATO DE VERIFICACION CAPACIDAD TÉCNICA, firmado por el representante legal o apoderado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual y su alcance, las obligaciones específicas, del Estudio previo y los demás documentos del presente proceso.

16.1. PERSONAL HABILITANTE - ANEXO 8

El municipio de Palmira requiere que el proponente acredite para el presente proceso de selección que cuenta con el equipo de profesionales exigido a continuación, como mínimo:

Perfil Profesional	Experiencia General	Experiencia Específica	Cant.	% Dedicación	Tiempo / Días
Profesional en Ingeniería Eléctrica	Experiencia profesional como ingeniero eléctrico mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditando mínimo un (1) contrato cuyo objeto, y/o funciones, sean de mantenimientos preventivos y correctivos de equipamiento eléctrico de	1	50%	45

		edificaciones y/o máquinas eléctricas			
Profesional en Ingeniería Mecánica	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditando mínimo un (1) contrato de experiencia en entidades y/o proyectos cuyo objeto, y/o funciones, sean de mantenimientos preventivos y correctivos de equipamiento mecánico y/o reductores y/o transmisión de potencia, de edificaciones y/o teatros. título profesional	1	50%	45
Tecnólogo electricista con matrícula profesional vigente y certificación de trabajo en alturas vigente emitida por una entidad certificada	Experiencia profesional mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditando mínimo un (1) contrato de experiencia en entidades y/o proyectos cuyo objeto, y/o funciones, sean en mantenimiento de motores eléctricos y/o tableros eléctricos y/o plantas eléctricas y/o bombas.	1	100%	45
Tecnólogo en mecánica con matrícula profesional vigente y certificación de trabajo en alturas	Experiencia profesional mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición de la	Acreditando mínimo un (1) contrato de experiencia en entidades y/o proyectos cuyo objeto, y/o	1	100%	45

vigente emitida por una entidad certificada	matrícula profesional.	funciones, sean en mantenimiento de estructuras metalmecánicas y/o rodamientos y/o soldadura.			

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

- Cédula
- Hojas de vida
- Copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificado de antecedentes profesionales y vigencia de la matrícula profesional (Cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

NOTA 1. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
- Fecha de expedición
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
- Fecha de suscripción del contrato que se certifica
- Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
- Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
- Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
- Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 2. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenido en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos.

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.

Este personal no podrá ser cambiado sin previa notificación a la Supervisión del contrato.

NOTA 3. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

La ponderación realizada para el presente proceso será conforme al literal a, del artículo Ley 1474 de 2011, anteriormente citado, en concordancia con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas"

Por lo anterior, las ofertas que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes pasarán a ser evaluadas de acuerdo a los factores que se describen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas:

El puntaje máximo que se otorgará será de CIEN (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO – Evaluación Económica	MAX. 50.8 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	MAX. 38.7 PUNTOS
PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN COMPRA PÚBLICA	MAX. 0.25 PUNTOS
PARTICIPACIÓN DE MIPYMES EN COMPRA PÚBLICA	MAX. 0.25 PUNTOS
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	MAX. 10 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO A OBTENER	**100 PUNTOS**

Si se llegase a limitar el presente proceso de selección a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de factor técnico. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO – Evaluación Económica	MAX. 50.8 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	MAX. 38.95 PUNTOS
PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN COMPRA PÚBLICA	MAX. 0.25 PUNTOS
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	MAX. 10 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO A OBTENER	**100 PUNTOS**

Nota 1: En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la Secretaría de Cultura reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: Los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en los criterios que son objeto de ponderación de las propuestas, en virtud del principio de igualdad, selección objetiva y transparencia en el proceso de contratación y demás contenidos de manera expresa en el artículo 209 de Constitución Política, 23 y S.s. de la ley 80 de 1993; artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y demás dispuestos en nuestro ordenamiento jurídico.

17.1. FACTOR ECONÓMICO (Máximo 50.8 puntos)

El Municipio de Palmira – Secretaría de Cultura, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo CINCUENTA COMA OCHO PUNTOS (50,8) puntos en el factor económico para el presente proceso de selección; de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la Oferta económica.

Para cumplir con este requisito, los proponentes deberán diligenciar completamente el Anexo N° 6 OFERTA ECONÓMICA, el cual debe contener la propuesta de precios ofertada por el proponente.

La omisión total o parcial de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

17.1.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el Anexo N° 6 OFERTA ECONÓMICA (Adjuntar a la oferta formato en Excel, sin claves), Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, la entidad estatal realizará las correcciones necesarias ajustando al peso aproximado.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la entidad estatal podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base incluido en el Anexo N° 6 OFERTA ECONÓMICA y sobre la sumatoria de dichos valores efectuará la adjudicación correspondiente en SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem.

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL ANEXO N° 6 OFERTA ECONÓMICA, BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

17.1.2. MÉTODO DE VALORACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO - MENOR VALOR.

Para la evaluación económica se tomará el valor unitario de cada ítem ofertado en el Anexo 6 OFERTA ECONÓMICA

1. Se verificará que el anexo 6 OFERTA ECONÓMICA - formato propuesta económica, esté totalmente diligenciado. En caso contrario la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta para ningún efecto en la evaluación económica.
2. El valor del IVA, se debe liquidar conforme a lo señalado en la ley.
3. Revisadas y realizadas las respectivas sumas de los ítems que conforman el Anexo 6 OFERTA ECONÓMICA, se procederá a efectuar la asignación de puntaje económico, aplicando el siguiente procedimiento:

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{\text{(incluir el valor del máximo puntaje)} \times (\text{Vmin})}{\text{Vi}}$$

Dónde:
P = Puntaje Máximo.
VMIN = Menor valor de las ofertas válidas.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

Nota 1: Las columnas ÍTEM, DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD del (Anexo 6 OFERTA ECONÓMICA -FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA), no serán objeto de modificación o cambio por parte del proponente. Por tal razón no realizará verificación o corrección alguna, debiendo acogerse el oferente a la numeración de cada ítem, a las descripciones, unidades y cantidades establecidas.

17.1.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando de conformidad con la información obtenida por la Entidad Estatal en el análisis del Sector y Estudio de Mercado se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Revisadas las explicaciones dadas por el proponente, el comité evaluador presentará el informe y se definirá, si rechazará o dará continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

17.2. FACTOR TÉCNICO (Máximo 38.7 puntos)

FACTOR	PUNTAJE
Se otorgará una calificación de 23.7 puntos al proponente que ofrezca una garantía de calidad del servicio extendida por el término de un año adicional al exigido dentro del estudio previo. NOTA: Para efectos de acreditación del requisito de ponderación, el proponente deberá presentar una certificación (Anexo 14 - PONDERACIÓN FACTOR TÉCNICO (GARANTÍA EXTENDIDA), en la cual manifieste el cumplimiento de esta condición, donde se acredite el compromiso y la obligación que asume el contratista frente a la entidad respecto a la garantía adicional en relación con la calidad del servicio.	23.7

Se otorgará una calificación de 15 puntos al proponente que cuente con certificado en la gestión y manejo de residuos sólidos “residuos de aparatos eléctricos y electrónicos “RAEE” expedido por una entidad pública o privada. NOTA: la forma de acreditar el ponderable será aportando con la presentación de la oferta el Certificado de gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, expedido por autoridad pública o privada.	15

Si se llegase a limitar el presente proceso de selección a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de factor técnico “certificado en la gestión y manejo de residuos sólidos “residuos de aparatos eléctricos y electrónicos “RAEE” expedido por una entidad pública o privada”.

En ejercicio de esta facultad que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en los criterios que son objeto de ponderación de las propuestas, en virtud del principio de igualdad, selección objetiva y transparencia en el proceso de contratación y demás contenidos de manera expresa en el artículo 209 de Constitución Política, 23 y S.s. de la Ley 80 de 1993; artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y demás dispuestos en nuestro ordenamiento jurídico doméstico.

17.3. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN COMPRA PÚBLICA (Máximo 0.25 puntos) ANEXO 11

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Cultura otorgará 0,25 puntos a los proponentes que puedan acreditar su condición de emprendimientos o empresas de mujeres, la cual podrá ser acreditada según las opciones descritos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

17.4. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES EN COMPRA PÚBLICA (Máximo 0.25 puntos) ANEXO 12

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Cultura otorgará 0,25 puntos a los proponentes que puedan acreditar su condición de MiPymes, los cuales podrán acreditarlo de acuerdo al tamaño empresarial registrado en el RUP.

17.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Máximo 10 puntos. - ANEXO 13

De conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de 2021 que modifica y adiciona los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable

En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y por la incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
5 puntos	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos
que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Anexo 9 – Apoyo a la Industria Nacional, en el cual
manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas
personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

El proponente deberá diligenciar el Anexo N° 13 Apoyo a la Industria Nacional.

18. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de revisadas las ofertas económicas, se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Σ factor económico, Σ factor técnico, puntaje a la industria nacional, etc.), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el decreto 1860 de 2021 en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la Alcaldía del Municipio de Palmira dará completa aplicación a las normas y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación y contratados por lo menos con anterioridad a un año, igualmente deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. A dicha certificación se acompañará la copia del carné de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la ley 361 de 1997. En el caso de consorcio o uniones temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior. La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por

ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES , cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II, por medio de la sección de mensajes. Dicha audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien este delegue, y de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores públicos y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Entidad, mediante el siguiente procedimiento:
    a. A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a- n (siendo “n”el número de proponentes participantes del sorteo), en forma ascendente.
    b. En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderá al número asignado a cada proponente.
    c. Luego se sacarán una por una las balotas, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato. La primera balota que se saque será a la que se adjudique el contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información. No obstante, la Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

20. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, no subsane, no aclare, en debida forma o lo realice por fuera del término concedido para ello.
2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
3. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
4. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.
5. Cuando el proponente no oferte la totalidad del servicio y/o no diligencia alguno de los valores unitarios a contratar y/o no acepte las especificaciones técnicas exigidas y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
6. Cuando el oferente no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
7. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
8. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
11. Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
12. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.
13. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
14. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
15. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
16. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
17. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
18. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere el contenido de las especificaciones técnicas, señalando un servicio y/o bien diferente al que se pretende contratar.

19. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
20. Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica.
21. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
22. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
23. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
24. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
25. Cuando no se presente la manifestación de interés para participar en el presente proceso de selección.
26. Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
27. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
28. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
29. Las demás causales señaladas a lo largo del presente complemento de pliego de condiciones.

21. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del Contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los Contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del Contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del asociado, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del Contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así: Ver matriz de riesgos anexa al presente estudio previo, que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del Contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del Contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del Contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del Contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que: *"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".*

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

22. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el contratista deberá otorgar las siguientes garantías a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA dentro del plazo estipulado en el cronograma, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE DE COBERTURA	RANGO DE COBERTURA
Cumplimiento	20% del valor del presupuesto oficial.	Desde la suscripción del contrato, por el tiempo del contrato y 6 meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el tiempo del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el tiempo del contrato y 6 meses más contado a partir de la fecha de vencimiento de la garantía de cumplimiento.

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al periodo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el Contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Contratista o sus subcontratistas debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del Contratista y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

La toma de las pólizas será así:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La información necesaria que la póliza debe contener es:

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista
- En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del Objeto del Contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del Contrato, teniendo en Cuenta, el Proponente, el plazo fijado por la Alcaldía Municipal para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del Contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el contratista, el plazo fijado por la Alcaldía Municipal para presentar dicha modificación de la garantía. De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía Municipal, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de las garantías de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

NOTA: Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato.

23. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

24. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) — Supervisión [X] Interventoría [ ]

Harold Humberto Rivas Cano

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión — SI [X] NO [ ]

Diana Idarraga (Contratista)

25. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica.

26. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que las entidades públicas deben determinar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial; y de igual manera, el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales, la Secretaría de Cultura Municipal verificó si eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, encontrando lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	Si	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	**El Salvador**	Si	No	SI	No	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	N/A	N/A	Si

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página de Colombia Compra, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicarían los Acuerdos Comerciales con: el Triángulo del Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Comunidad Andina, por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. Los plazos se encuentran descritos para cada acuerdo comercial en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Los Acuerdos Comerciales con: el Triángulo del Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Comunidad Andina no establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, por lo tanto, la entidad no debe establecer este aspecto en los documentos del proceso.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los ocho (8) días de septiembre de 2023.

Cordialmente,

Gestores,

DIANA MARCELA MARTÍNEZ SERRANO
Contratista – Rol Jurídico

JOHYNER OBREGÓN MORALES
Contratista – Rol Financiero

MARLON FERNANDO MARTÍNEZ NOGUERA
Contratista – Rol Técnico

HAROLD HUMBERTO RIVAS CANO
Secretario de Cultura

Proyectó: Diana Marcela Martínez Serrano – Contratista Secretaría de Cultura
Johyner Obregon Morales – Contratista Secretaría de Cultura
Marlon Fernando Martínez Noguera - Contratista Secretaría de Cultura
Aprobó: Harold Humberto Rivas Cano – Secretario de Cultura